



## DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

### Instrucciones de Tomas Barriales

Código: DHH-CDS- IN007

Versión: 01

Vigencia desde: 18 de  
diciembre de 2023

Control de cambios		
Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	18 de diciembre de 2023	Primera emisión del documento surge de la necesidad de asociar las tareas específicas de acciones de intervención de tomas barriales que surgen del procedimiento de Diálogo Social.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
<p>El instructivo es producto de la identificación, gestión e intervención de conflictividades de un territorio, a partir de una acción integral en la que se articulan diferentes actores sociales e institucionales.</p> <p>El documento se elaboró a partir de la realización, análisis y documentación de una serie de mesas de trabajo lideradas por la DCDS.</p>	<p><b>Ricardo Andrés Ruge Cabrera</b> Líder de proceso Director de Convivencia y Diálogo Social</p> <p><b>Angela Patricia Cabeza Morales</b> Profesional OAP - Analista de proceso</p>	<p><b>Daniel René Camacho Santos</b> Líder de macroproceso Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos</p> <p>Documento revisado y aprobado mediante caso aplicativo hola No. <b>2203</b></p>

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Propósito

Establecer las tareas específicas para el desarrollo de la acción “Toma Barrial” en los territorios, para la atención y gestión de conflictividades por medio de la articulación interinstitucional, la participación ciudadana y el uso de las herramientas del diálogo.

### Glosario

- **Bullet o ficha:** Para este documento de instrucciones, se entiende como frases cortas que orientan al lector sobre datos puntuales y a tener en cuenta, relacionado con la actividad desarrollada.
- **Ciudadanía:** El Concepto 70511 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, ha definido la ciudadanía como “la condición que tienen las personas como habitantes de un país en la cual el ciudadano obtiene una serie de derechos civiles, políticos y sociales junto con unas obligaciones. (...) Ser ciudadano dentro del Estado Colombiano significa entonces que la persona puede y debe ejercer una serie de derechos y obligaciones reconocidos por la Constitución, a partir de los dieciocho (18) años”.
- **Ciudadanías:** Hace referencia a “formas de organización y movilización social y política, que en su composición, propósitos y acciones ilustran una renovada comprensión de lo que significa pertenecer a una comunidad política. Tal comprensión no solo ha impulsado la emergencia de nuevos actores colectivos que reclaman el derecho a participar en el ordenamiento de lo común, sino que, además, ha posibilitado la politización de elementos de la vida cotidiana relegados tradicionalmente a la esfera privada y potenciado el descentramiento de los flujos comunicativos en una esfera pública que desborda los filtros y las agendas de los medios masivos (...) Las nuevas ciudadanía emergen como una reacción ante las promesas incumplidas de sistemas políticos que no lograron históricamente organizar la sociedad de manera democrática y justa, en este sentido, su emergencia está asociada con un fortalecimiento de la sociedad civil”. (Universidad Piloto de Colombia, 2016).
- **Convivencia Ciudadana:** “Se entiende por convivencia la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.” (Resolución 1190, 2019).
- **Diálogo Local:** Estrategia conformada por un equipo de profesionales y gestores de diálogo con presencia en las 20 localidades de Bogotá, quienes tiene la misión de territorializar la Dirección de Convivencia y Diálogo Social en el marco de la implementación de acciones para la resolución estratégica de conflictividades sociales, la gestión interinstitucional y articulación voluntaria de la ciudadanía. (DCDS-2022)
- **Diálogo Social:** Acción determinada y específica que permite dar respuesta oportuna a las conflictividades sociales, usando para ello mecanismos de negociación e interlocución entre representantes institucionales, actores y actoras sociales, a la vez que genera y fortalece espacios para el ejercicio de una “nueva ciudadanía participativa y vinculante que reivindica derechos, promueve el cumplimiento de deberes e incide positivamente en las dinámicas de construcción de ciudad bajo el principio de corresponsabilidad” (Secretaría Distrital de Gobierno, 2018.a, p. 19).

El diálogo social supone un carácter multidireccional y hace necesario un proceso de recepción y atención de las demandas de las ciudadanías; por lo que su implementación y estudio requiere que los actores y actoras sociales que se encuentren involucrados e involucradas no puedan ser reducidos a la administración y a las ciudadanías, sino que deben ser segmentados en función de roles, intereses, dinámicas y formas de expresión por lo que se requiere un ejercicio de caracterización social macro y micro para cada sociedad. En tal sentido, y considerando lo anterior, el diálogo y la mediación, fundamentales para el trámite y la gestión de situaciones de conflictividad entre diversos actores en escenarios de protesta, para la garantía de derechos, de la convivencia y de la gobernabilidad en el Distrito Capital, consiste en “acciones pacíficas, que privilegian la interlocución verbal, respetuosa y constante entre las autoridades, los organismos de control, los manifestantes, las organizaciones de la sociedad civil y las comisiones de verificación, para la solución de los conflictos y desacuerdos, así como para la prevención de hechos de violencia y la contención del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional” (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021. Parcialmente tomado de la Resolución 1190).

- **Enfoque diferencial:** “Identifica las características que comparten las personas con el fin de potencializar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos, permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano. Reivindica el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a escoger el tipo de vida que se quiera acorde a sus preferencias y capacidades, reafirma la posibilidad de ser distinto, diferente, sin perder la calidad de ciudadano o ciudadana y reivindica los derechos colectivos”. (Secretaría Distrital de Planeación, 2017).

- **Sensibilización:** La Dirección de Derechos Humanos del Distrito ha definido que la sensibilización es un proceso que “involucra la emotividad y los afectos de las personas, tiene como fin impactar en los comportamientos, acciones y promover o afianzar transformación de prácticas”. En este sentido, en el presente documento se entienden los procesos de sensibilización como, aquellos procesos educativos con una duración inferior a cuatro (4) horas que tienen como objetivo, más allá de informar, tocar, conmover, involucrar y hacer que determinado tema o problemática sea analizado y comprendido para poder ser transformado. No obstante, si bien su duración en tiempo hace referencia a las formalidades propias de los procesos de formación en relación con la expedición de constancia de asistencia, la sensibilización forma parte de todas las acciones que adelanta la DCDS, por cuanto se considera elemento inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje.

- **Puerta a Puerta:** actividad que realiza la Dirección de Convivencia y Diálogo Social con el objetivo de realizar ejercicios para territorialización el diálogo, donde se conocen las conflictividades que aquejan a un sector determinado de una localidad, en donde de manera previa se realiza una encuesta a la ciudadanía para así, generar un diagnóstico que oriente la realización de una actividad que lleve la oferta institucional y de esta manera se pueda dar respuesta a demandas y necesidades expuestas garantizando un diálogo cercano con la ciudadanía.

## Siglas

**DCDS:** Dirección de Convivencia y Diálogo Social

**JACs:** Juntas de Acción Comunal

**SDG:** Secretaría Distrital de Gobierno

## 2. INSTRUCCIONES

### Generalidades

1. Las presentes instrucciones siempre deberán aplicarse teniendo en cuenta las características de los grupos poblacionales y temáticos, además de las directrices emanadas por la DCDS.
2. La implementación de la toma barrial es una herramienta para abordar las problemáticas identificadas en los territorios y que derivan conflictividades.
3. Para cada paso, el director(a) de la DCDS asignará un profesional o un equipo responsable de coordinar lo relacionado con la organización y planeación de las acciones necesarias para la implementación de los pasos.
4. El profesional o equipo que desarrolle la actividad deberá diligenciar uno a uno los formatos que garantizan el cumplimiento de cada paso desarrollado.
5. Toda la documentación producto del desarrollo de actividades deben archivarse de acuerdo con los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad.
6. Los procesos de formación/sensibilización de la DCDS deben incluir un enfoque diferencial – poblacional y de Derechos Humanos, con el fin de dotar a la ciudadanía de herramientas para la construcción de procesos que favorezcan la prevención, gestión y transformación de conflictividades para todos los miembros de la ciudadanía.

Acciones Toma Barrial



Todo las acciones de toma barrial que se desarrolle debe seguir una serie de lineamientos, cuyo cumplimiento será verificado por el profesional o equipo asignado. Estas orientaciones se describen a continuación.

## 1. Designación de equipo

El director de la DCDS designará a un equipo de profesionales y Gestores de Diálogo de la Estrategia Diálogo local para desarrollar la toma barrial.

## 2. Reconocimiento territorial

El equipo designado por el director de la DCDS realizará acercamiento al territorio, reuniones y recorridos para lograr identificar, caracterizar y abordar las diferentes conflictividades de los territorios y encontrar oportunidades de acción y gestión en beneficio de las comunidades. (Este paso, facilita la identificación de prioridades y la toma de decisiones más acertadas). De este modo se debe tener en cuenta los siguientes pasos:

### 2.1 Identificación del territorio:

Este reconocimiento implica comprender y tomar en cuenta las necesidades específicas de cada espacio o territorio, así como también tener en cuenta factores culturales, sociales y económicos que influyen en la forma en que se desarrollan las distintas conflictividades que afectan a las ciudadanías.

El equipo designado por el DCDS realizará un diagnóstico del territorio, teniendo en cuenta la información es de diferentes fuentes, podrá tener en cuenta aquellas como: Datos Alcaldía Local de cada localidad, Observatorio de Conflictividad Social, datos recogidos en entrevistas, datos de otros observatorios, entre otros.

### 2.2 Identificación de actores sociales e institucionales presentes en el territorio

Desarrollar conocimiento de las características territoriales de su área de influencia. Estas características pueden incluir aspectos geográficos, demográficos, económicos o culturales. Al comprender y adaptarse a estas realidades, los equipos pueden diseñar e implementar acciones que se ajusten de manera adecuada a las particularidades de cada territorio, maximizando así su impacto y beneficio para la comunidad.

### 2.3 Análisis de información y cifras disponibles.

El equipo o profesional designado por el director (a) fe la DCDS, realizará la revisión de todos los datos disponibles sobre los territorios de impacto, cotejo de fuentes diversas de información que permitan sustentar los hallazgos o determinar acciones con soporte estadístico.

### 2.4 Mesa técnica de la toma

Cuando las acciones a desarrollar requieren gran nivel de convocatoria por ser de impacto distrital, el equipo o profesional designado realizará la convocatoria para desarrollar una “Mesa Técnica” en la cual pueden parte: asesores de despacho, directivos de dependencias, coordinadores y/o líderes de equipos con capacidad de decisión.

**Nota:** En caso de que la actividad se desarrolle a escala local la mesa técnica puede incluir, entre otros: líderes de la estrategia de Diálogo Local, líderes de equipos territoriales de las entidades, delegados de las distintas dependencias. En esta mesa técnica, se organizan los aspectos de contenido metodológico para la realización de la Toma Barrial.

## **Instrucciones de Tomas Barriales**

### **2.5 Propuesta de Plan de Intervención**

Teniendo en cuenta el desarrollo de los anteriores Items, la mesa técnica generará una propuesta del Plan de Intervención en el que se establezcan los lineamientos y particularidades de tipo metodológico, logístico y operativo para la realización de la toma.

De este modo el profesional designado deberá generar un documento que evidencie la caracterización de la o las conflictividades a desarrollar, la identificación de actores sociales e institucionales, análisis de la información recolectada, análisis de la mesa técnica y la propuesta del plan de intervención. Estos datos estarán consignados en el Formato Evidencia de Reunión - GDI-GPD-F029 y el Formato Guía para el seguimiento y control de la toma barrial DHH-CDS-F053.

### **3. Desarrollo del Plan de Intervención**

#### **3.1 Articulación con actores**

El responsable de la DCDS, realizará las respectivas gestiones para fomentar la participación ciudadana activa y fortalecer la relación entre los equipos de las distintas entidades y la comunidad a impactar. Con esto se busca incluir a los ciudadanos en la toma de decisiones y valorar su conocimiento local, con el fin de generar un sentido de pertenencia y empoderamiento. Esto conduce a una mayor colaboración y corresponsabilidad en la implementación del modelo de gestión de conflictividades. En este sentido, se realizarán las reuniones pertinentes con los actores que incidan en el desarrollo del evento.

#### **3.3 Avanzada territorial de reconocimiento logístico y/o avanzada de compromisos de entidades**

Se coordinará la realización de un recorrido previo a la realización de la toma, el cual permitirá a los equipos (propios y entidades convocadas) identificar de manera oportuna los cambios y desafíos emergentes en la actividad planteada. Esto permite anticiparse a nuevas necesidades y diseñar estrategias innovadoras para abordarlos. Además, promueve la colaboración con otros actores, como el sector privado y la ciudadanía, fomentando la creación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo de la propuesta en los territorios.

#### **3.4 Gestión de insumos y recursos se realizan las solicitudes de logística,**

Después tener identificar el contexto de la actividad, así como cada uno de los requerimientos, se deben gestionar a través de las solicitudes en los formatos del SIG y gestionarlos con la dependencia correspondiente, a través de los profesionales designados para esta tarea en la DCDS.

#### **3.5. Definición de intervención lugares, horario y fecha**

Después de la mesa técnica y la avanzada, el equipo o profesional designado por el director(a) de la DCDS, deberá realiza la gestión necesaria para el préstamo de los escenarios que se requieran.

#### **3.6 Diligenciamiento del Formato Información protocolaria – Tomas Barriales DHH-CDS-F054**

Diligenciar documento para ingresar la información del evento de manera descriptiva (Lugar, hora, asistentes, objetivo del evento, asistentes, minuto a minuto del desarrollo del evento), el cual se encuentra dirigido al tomador de decisión de la SDG (director, subsecretario y secretario), que le servirá de guía para asistir a la toma.

### **4. Puerta a Puerta**

Es fundamental, para que la convocatoria sea exitosa, se busca fomentar la participación de la comunidad a través de jornadas participativas donde los ciudadanos puedan expresar sus ideas, opiniones y conocer cuál es

la actividad que se va a desarrollar. Además, el equipo y/o profesional designado por el director(a) deben establecer mecanismos para implementar herramientas diseñadas por el equipo del Observatorio de Conflictividades de la DCDS, para recoger y valorar las visiones de la comunidad sobre las conflictividades, generando un sentido de pertenencia, confianza y empoderamiento en la toma de decisiones

#### **4.1 Planeación de los tramos a impactar. (Solicitud de piezas, desarrollo de agenda)**

Realizar la solicitud oficial al enlace con el equipo de comunicaciones, con los puntos a intervenir y las ofertas que resulten más útiles para la convocatoria de la comunidad, así mismo es relevante que el equipo que apoyará la o las jornadas, esté enterado de todas las particularidades del evento: 1. De las acciones que se van a realizar, 2. De los hitos y conflictividades que se buscan impactar y 3. Debe tener un contexto territorial de la población, que facilite el acercamiento y la comunicación asertiva con las distintas ciudadanías

#### **4.2 Acción**

Teniendo en cuenta los tramos y rutas del perímetro establecidos previamente se inicia el contacto con la comunidad, socializando a todos los participantes del objetivo de la actividad a realizarse, invitando de forma persuasiva a su acompañamiento y sobre todo usando la empatía y comunicación asertiva para involucrarles y garantizar su empoderamiento en el desarrollo de los procesos siguientes.

Es importante destacar los beneficios que esta acción aportará a la comunidad y cómo cada persona puede contribuir al logro de los objetivos planteados.

#### **4.3 Registro de servidor/es participantes en la actividad.**

Se deben dejar evidencia de todas las entidades y equipos que acompañaron la jornada, (formato acta F-029) así como un acta que corrobore, junto con evidencia fotográfica y descripción de toda la actividad, es importante incluir la retroalimentación de la comunidad.

De este modo el profesional designado deberá generar un documento que evidencie la planeación y desarrollo de la actividad. Estos datos estarán consignados en el Formato Evidencia de Reunión - GDI-GPD-F029 y Formato Guía para seguimiento y control de la toma barrial DHH-CDS-F053.

### **5. Día de intervención “DIA D”**

#### **5.1 Llegada de insumos, montaje y bienvenida a equipos.**

Se debe iniciar la instalación con un tiempo previo adecuado para lograr subsanar cualquier imprevisto en tema logístico. (Se sugiere de 2 a 3 horas previo al inicio de la actividad)

Se debe contar con el talento humano que va a realizar el montaje, garantizar el cuidado y protección de los insumos, así como el desmontaje finalizando la actividad.

#### **5.2 Verificación de la guía y desarrollo del minuto a minuto.**

Cada uno de los insumos, entidades convocadas deben estar registrados en el formato Guía para el seguimiento y control de la toma barrial DHH-CDS-F053, con el fin de que se facilite su revisión, en el punto, se recomienda tener este insumo impreso y que sea de conocimiento de todo el equipo participante

Los contenidos deben ser revisados y garantizar que estén gestionados, así mismo, como la realización de las actividades contenidas en el minuto a minuto propuesto.

### **Instrucciones de Tomas Barriales**

#### **5.3 Puesta en marcha de la jornada.**

Cada uno de los puntos planteados en la agenda deben desarrollarse de manera organizada conforme a la planificación y la ruta metodológica propuesta, teniendo en cuenta especialmente la convocatoria y asistencia de la comunidad a impactar, al ser este ejercicio, un proceso en el cual la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, busca implementar su modelo de gestión de conflictividades, es imperativo que la comunidad beneficiaria o impactada se encuentre siempre presente

#### **5.4 Diligenciamiento de acta de reunión**

En esta acción se deja evidencia de cada una de las actividades junto con su debido registro fotográfico, de manera tal que se puedan constatar las actividades realizadas, la participación ciudadana y los compromisos adquiridos, adicionalmente, se sugiere incluir en esta evidencia, la retroalimentación recibida por parte de los asistentes, ya que pueden proyectarse, oportunidades de mejora.

#### **5.5 Diligenciamiento Formato Matriz de Compromisos.**

El profesional asignado a la localidad debe además diligenciar la matriz de seguimiento a compromisos, en la cual debe: redactar e incluir cada compromiso realizado por los colaboradores de la Secretaría de Gobierno y las entidades participantes, debe, además, referenciar el seguimiento con las actividades pertinentes y estimar el avance conforme al instructivo de diligenciamiento.

### **6. Sostenibilidad**

Una vez finalizada la acción territorial, es necesario evaluar y realizar un seguimiento de los resultados obtenidos. Esto permitirá analizar los impactos alcanzados, identificar áreas de mejora y retroalimentar futuras convocatorias. el cumplimiento de los compromisos tanto como su sistematización son valores esenciales de la gestión pública, ya que fortalecen la confianza de la comunidad y aseguran la continuidad de las acciones orientadas a su bienestar, así como la rendición de cuentas y evidencia del trabajo realizado por el equipo.

#### **6.1 Reuniones de seguimiento y continuidad de acciones de sostenibilidad**

Cada una de las acciones que se van desarrollando en el marco del cumplimiento de compromisos y del sostenimiento de las acciones deben registrarse (GDI-GPD-F029 Formato Evidencia de Reunión)

Estas reuniones son vitales para la sostenibilidad y garantizar la preservación a largo plazo de los beneficios logrados a través de la recuperación de los puntos en cuestión. Es fundamental asegurar que los esfuerzos realizados no sean efímeros y que los territorios recuperados se mantengan en buen estado para las futuras generaciones. Esto implica establecer medidas de conservación, monitoreo y mantenimiento adecuadas.

#### **6.3 Empoderamiento de la comunidad**

La sostenibilidad de los puntos recuperados en los territorios es de suma importancia cuando se intervienen a través de la gestión y la cooperación con la comunidad. Estos puntos recuperados pueden referirse a espacios naturales, recursos estratégicos, infraestructuras o cualquier otro aspecto que requiera ser restaurado o protegido.

La participación de la comunidad es esencial para asegurar la sostenibilidad de los puntos recuperados. Es por esto, que el equipo debe promover la participación ciudadana con diferentes actividades en el marco del diálogo, utilizando las diferentes estrategias y herramientas de los modelos de gestión, para que se promueva un sentimiento de apropiación y responsabilidad, generando vínculos sólidos entre los ciudadanos y los puntos recuperados.



### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### Internos

Código	Documento
GDI-GPD-F029	Formato Evidencia de Reunión
DHH-CDS-F053	Formato guía para seguimiento y control de la toma
DHH-CDS-F054	Formato Información protocolaria – Tomas Barriales
DHH-CDS-M002	Manual Programa de Diálogo Social

#### Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
<b>Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948</b>	1948	Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, Artículo 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Artículo 19 derecho a la libertad de opinión y de expresión, Artículo 20 Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.	3, 5, 9, 19, 20
<b>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</b>	1948	Artículo 1. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. Artículo 21. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole. Artículo 22. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden. Artículo 25. Derecho de protección contra la detención arbitraria. Capítulo Segundo. Deberes. Artículo 29. Deberes ante la sociedad. Artículo 33. Deber de obediencia a la Ley.	1, 4, 21, 22, 25, 29, 33
<b>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial</b>	1965	Artículo 5. Literal d: vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión; ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.	5



<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</b>	1966	Parte III - Artículo 6, derecho a la vida. Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 19, libertad de expresión. Artículo 21, libertad de reunión pacífica. Artículo 22, libertad de asociación.	6, 7, 19, 21 y 22
<b>Convención Americana Sobre Derechos Humanos</b>	1969	Capítulo II - Derechos Civiles y Políticos: Artículo 4. Derecho a la Vida, Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal, Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal, Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión, Artículo 15. Derecho de Reunión, Artículo 16. Libertad de Asociación, Artículo 23. Derechos Políticos.	4, 5, 7, 13, 15, 16 y 23
<b>Constitución Política de Colombia</b>	1991	Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general	1
<b>Constitución Política de Colombia</b>	1991	Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	2
<b>Constitución Política de Colombia</b>	1991	Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.	13
<b>Constitución Política de Colombia</b>	1991	Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto. Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia,	18, 20, 23, 24, 28



		ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho. Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Artículo 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.	
<b>Constitución Política de Colombia</b>	1991	Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. Artículo 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos. Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.	93, 94, 95, 103
<b>Constitución Política de Colombia</b>	1991	Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. (...) También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos. Artículo 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas.	107, 112
<b>Sentencia C-067 de 2003 de la Corte Constitucional</b>	2003	Sobre el bloque de constitucionalidad establece que los instrumentos de derechos humanos debidamente ratificados por Colombia se incorporan al ordenamiento interno con el mismo valor de la Constitución, toda vez que “son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional”.	



Sentencia C-742	2012	“La protesta social tiene como función democrática llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática específica y sobre las necesidades de ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades”	
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera	2016	Numeral 2.2.2 “La movilización y la protesta pacífica, como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia. Su práctica enriquece la inclusión política y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación. Más aún, en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica. Junto con la movilización y la protesta pacífica se deberán garantizar los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas.	Numeral 2.2.2.
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 53: Todos los ciudadanos tienen el “ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en el espacio público”, el cual contempla que el ejercicio del derecho de reunión es objeto de protección, siempre y cuando esta sea pacífica y con el fin de reivindicar cualquier fin legítimo.	Artículo 53
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 54: Uso de vías para el ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público, el cual permite, en casos excepcionales, a los alcaldes distritales o municipales, el uso temporal de vías dentro de su jurisdicción, acompañado de planes de movilización de los ciudadanos.	Artículo 54
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 55: Protección del ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública frente a señalamientos infundados”, el cual prohíbe divulgar mensajes engañosos sobre quienes convocan o participan en las manifestaciones. Al no existir una consecuencia jurídica específica, sin embargo, es una norma inútil. Pese a ello, las personas que sean objeto de este tipo de señalamientos podrán acudir a otras estancias legales, como la jurisdicción penal, bajo el entendido de que tales señalamientos falsos puedan constituir un delito de injuria o calumnia.	Artículo 55
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 57: Acompañamiento a las movilizaciones, el cual contempla que los alcaldes, con el apoyo de los funcionarios de los entes de control encargados de velar por la protección de los derechos humanos, acompañen el ejercicio del derecho de movilización pacífica.	Artículo 57
Resolución 1190 del 30 de agosto de 2018 del Ministerio del Interior	2018	Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación.	Resolución 1190 de 2018 Mininterior
Resolución 1139 de 2020 del Ministerio del Interior	2020	En esta se expide que el Protocolo en las que incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente.	Resolución 1139 de 2020 Mininterior
Decreto 003 de 2021	2021	por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana"	Todo el Decreto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

### Instrucciones de Tomas Barriales

Código: DHH-CDS- IN007

Versión: 01

Vigencia desde: 18 de  
diciembre de 2023

<b>Acuerdo 698</b>	2018	Por el cual se establecen los objetivos y principios del Sistema Distrital de Derechos Humanos	Artículo 4
<b>Resolución 676</b>	2017	Por el cual se crea la Red Distrital de Derechos Humanos Diálogo y Convivencia	Toda la norma